



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE COLIMA

INFORME

PROCESO ELECTORAL 2020-2021

**(Rendición del aspecto jurídico, administrativo y
financiero del Órgano Constitucional Autónomo)**

Colima, Colima, 8 de noviembre de 2021.

PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

LICDA. MA. ELENA DÍAZ RIVERA

Magistrada Presidenta

MTRA. ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL

Magistrada Numeraria

LIC. JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO

Magistrado Numerario

Magistrados Supernumerarios:

DR. ÁNGEL DURÁN PÉREZ

DRA. ANGÉLICA YEDIT PRADO REBOLLEDO

C O N T E N I D O

MENSAJE DEL INFORME

ASPECTO JURÍDICO

I. ACTIVIDADES JURISDICCIONALES

II. FUNCIÓN JURISDICCIONAL

III. ASUNTOS RESUELTOS

IV. EVOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES

1. Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral (JDCE)
2. Recurso De Apelación (RA)
3. Juicios Electorales (JE)
4. Procedimientos Especiales para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto Electoral y sus Servidores (JL)
5. Procedimientos Especiales Sancionadores (PES)
6. Juicios de Inconformidad (JI)
 - A. Elección de la Gubernatura
 - B. Elección de los Integrantes del Poder Legislativo
 - C. Asignación de Diputaciones Locales por el Principio de Representación Proporcional
 - D. Elecciones de los Integrantes de Ayuntamientos
 - E. Asignación de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional

V. MEDIOS DE DEFENSA ANTE LA INSTANCIA FEDERAL

- A. Sala Regional Toluca
- B. Sala Superior

VI. CRITERIOS RELEVANTES

1. Derecho de elección consecutiva y principio de imparcialidad (PES-56/2021)
2. Candidatura independiente y candidatura partidaria (JDCE-11/2021)
3. Determinancia (JI-03/2021 y su acumulado JI-04/2021)
4. Violencia política en razón de género (PES-23/2021)
5. Candidaturas comunes (RA-02/2021 y su acumulado RA-02/2021).

VII. BALANCE FINAL

ASPECTOS FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

I. ASPECTO FINANCIERO

- A. Presupuesto de egresos ordinario
- B. Presupuesto de egresos al 31 de octubre de 2021
- C. Saldo en cuentas bancarias del Tribunal Electoral

II. ASPECTO ADMINISTRATIVO

CONTRALORIA INTERNA

ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

- Logro de objetivos y resultados
- Solicitudes de información y de derechos ARCO

OTRAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

- A) Capacitación
- B) Convenios de colaboración institucional
- C) Otras actividades institucionales

MENSAJE DEL INFORME.

Buenos días !!!

A todas y todos ustedes muchas gracias por su presencia, mi cariño, mi respeto, mi gratitud por siempre por brindarme un poco de su tiempo y acompañamiento.

Saludo y agradezco profundamente que me acompañen en este acto a los ex gobernadores a quienes respeto y agradezco su presencia.

A las presidentas y presidentes Municipales de nuestro Estado Gracias.

A las Diputadas y Diputados de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Gracias.

A los Directivos, Rectores de Universidades UNIVA, UNIVER, Multiétnica Profesional y Representante del Rector de la Universidad de Colima Gracias.

A las Distintas Fuerzas Políticas del Estado Gracias.

AL Dirigente de los Productores Unidos por Colima Gracias

Ex Magistrados del T.E.E. Gracias.

Representantes de los Órganos Autónomos del Gobierno del Estado. Gracias

Presidenta del I.E.E. Gracias.

Magistrada y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia,

Líder Sindical Gracias.

Al Senador de la República, Representante de la Senadora, Ex Senadora de la República Gracias.

Representantes de los Medios de comunicación, Amigas y amigos y en general a cada una de las familias de Magistrados y Trabajadores y desde luego mi familia Muchas Gracias por su presencia.

Agradezco a quienes el día de hoy me acompañan en el Presídium Pilares fundamentales en el Estado y en la Impartición de Justicia, Agradezco al ex Magistrado Roberto Rubio Torres quien me acompaña en representación de la

Gobernadora de nuestro estado Indira Vizcaíno Silva a quien le hacemos llegar por su conducto nuestro saludo cordial y respeto.

Al presidente de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana Dr. CÉSAR LORENZO WONG MERAZ Magistrado Electoral del Tribunal de Chihuahua, gracias por acompañarnos y trabajar con las Instituciones Electorales del país para unir esfuerzos a fin de garantizar un mejor ejercicio de los derechos políticos electorales de la ciudadanía bienvenido a Colima.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio de máxima publicidad, conforme al cual el Tribunal Electoral del Estado tiene la obligación de rendir cuentas con transparencia institucional.

Así mismo los Artículos 281 fracción XII del Código Electoral del Estado y 14 fracción XII del Reglamento Interior de éste Tribunal Electoral establece el mandato de presentar además de un informe anual de labores, dar cuenta del estado jurídico, administrativo y financiero que guarda éste órgano constitucional autónomo así como los trabajos y actividades legales realizadas durante el Proceso Electoral Constitucional 2020-2021, esto, representa la oportunidad de refrendar nuestro compromiso de estar cercanos a la ciudadanía de manera permanente y transparente.

Dicho informe fue rendido ante el Pleno del Tribunal Electoral del Estado conforme a las formalidades establecidas y se les ha entregado a ustedes al llegar a éste evento en una memoria USB, para que puedan consultarlo de manera integral en el momento que ustedes así lo deseen, además se encuentra publicitado de manera digital en nuestra pág. WEB

Sin embargo mi obligación de rendición de cuentas no termina hasta en tanto la suscrita dé a conocer a la ciudadanía los temas torales con los que se conformó el informe respectivo, razón por la cual nos encontramos presentes todos aquí.

La Pandemia fue un gran reto al que se enfrentó para la recepción trámite y resolución de los medios de impugnación recibidos y a pesar de que a partir de

marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la Pandemia del Covid-19 y recomendó una serie de medidas preventivas basadas en el Reglamento Sanitario Internacional por tratarse de la mayor emergencia sanitaria de escala mundial con severas consecuencias para nuestro país, nuestro estado, y para alguno de nosotros que perdimos a un ser querido, en el ámbito de nuestra responsabilidad adoptamos diversas medidas en función de las circunstancias que vive nuestro estado y de las indicaciones que las autoridades sanitarias han establecido, con éstas medidas nos aseguramos que el Tribunal Electoral siguiera desarrollando su actividad jurisdiccional y administrativa, primordialmente, con el objetivo de que las controversias electorales fueran resueltas de manera puntual, imprimiendo certeza, a nuestro sistema democrático.

Esto lo hicimos porque la función jurisdiccional fue considerada una actividad esencial, en términos de las disposiciones administrativas emitidas por las autoridades sanitarias del país, pero además, porque es un derecho humano que permite proteger otros derechos, con lo cual aseguramos la salvaguarda de la dignidad de las personas.

Este deber Constitucional al cual le doy cumplimiento el día de hoy, es un ejercicio de rendición de cuentas del estado actual que guardan los derechos de participación política en el ámbito de la justicia electoral del estado, su evolución, desarrollo y resguardo, que son componentes básicos de la construcción ciudadana principio y fin de todo orden democrático y es el reflejo de dos presidencias que convergieron durante este periodo y de un trabajo en todo tiempo colegiado, responsable y profesional.

La Magistrada Ana Carmen González Pimentel, el Magistrado José Luis Puente Anguiano y su servidora conformamos la integración del Pleno en éste proceso electoral que se informa, resolvimos las controversias sometidas a nuestra consideración con apego a los principios de las garantías jurídicas y derechos fundamentales de los ciudadanos maximizando sus derechos político-electorales.

Esta labor se llevo a cabo con plena independencia y profesionalismo, respetando los principios rectores de la función electoral jurisdiccional, mediante sentencias claras que explican a los justiciables y a la sociedad las razones que sustentan el sentido de las decisiones, todo ello a fin de lograr la confianza de la ciudadanía en la justicia electoral.

Hoy en un día más de trabajo, soy la portavoz de mis pares en ésta sesión y acto de acercamiento con la sociedad colimense, a quienes les manifestamos que en todos los medios de impugnación que se someten a nuestra competencia se garantizan los principios de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad, que nuestros actos y resoluciones electorales, siempre son resueltos en los términos que señala nuestra Constitución, los Tratados Internacionales y las Leyes Electorales, buscando en todo momento la protección de los derechos humanos y político electorales de la ciudadanía.

No es posible concebir una auténtica sociedad de derechos sin antes asegurar los derechos de la ciudadanía. Ésa es la esencia de la justicia electoral.

Hemos concluido esta etapa de trabajo jurisdiccional dentro de los plazos establecidos, sin pausas sin presiones, consolidamos una Justicia Constitucional Electoral que concluyó con la certeza en los resultados y derivó en la tranquilidad de los colimenses al entregar la constancia de la Gubernatura del Estado, La conformación de la LX Legislatura del Honorable Congreso Local y la Integración de los 10 Ayuntamientos de nuestro Estado de Colima.

En el periodo que se informa, y que corresponde al Proceso Electoral Local Constitucional que comprendió del 16 de octubre de 2020- al 25 de Octubre de 2021, en el que por primera vez se tuvo una nutrida afluencia de actores políticos (partidos políticos, precandidatos, candidatos, candidatos independientes, ciudadanos, terceros interesados,) por lo que dio origen a que éste Tribunal Electoral Local recibiera un total de 174 demandas:

32, Juicios para la Defensa Ciudadana Electoral (JDC),

31 Recursos de Apelación

37 Juicios de Inconformidad,

65 Procedimientos Especiales Sancionadores

7 Juicios Electorales

2 Juicios para Dirimir los Conflictos Laborales, cabe señalar, que aún y cuando éstos 2 Juicios electorales laborales no están relacionados con el proceso electoral fueron presentados y resueltos durante dicho proceso.

No quiero dejar pasar algo excepcional que vivimos en el Tribunal Electoral en éste proceso y es que la participación de las mujeres fue histórica, porque de las 1570 candidaturas postuladas por los partidos políticos y candidaturas independientes 878 correspondieron al género femenino y tuvimos su presencia constante, aguerrida, persistente, revisando hasta con lupa los juicios, los medios de impugnación, estados procesales, claro protegiendo sus derechos político-electorales a plenitud, defendiendo su voto, fortaleciéndolas en su liderazgo político en ésta fiesta cívica tan importante para nuestra democracia, por lo que trabajamos intensamente cuidando a detalle este reto en todo el proceso electoral, donde nuestras resoluciones fueron dictadas con perspectiva de género y se apegaron al ordenamiento regulado en el tema de violencia política en contra de las mujeres y paridad en todo, a nivel Constitucional.

En los medios de impugnación contemplados en el sistema de justicia electoral para la solución de conflictos derivados de la celebración de las elecciones, de partidos políticos y en la defensa de derechos político electorales, durante el proceso electoral local el procedimiento especial sancionador fue significativo en la exigencia de su justicia por lo que de las 65 resoluciones dictadas en éste tipo de juicio se determinó la existencia de la infracción a la norma electoral en 21 de ellas.

En contra de la elección del titular del Poder Ejecutivo se recibió un Juicio de Inconformidad por el que se controvertió el Acuerdo del Instituto Electoral IEEC/SECG-826/2021, relativo al Cómputo Estatal de la Elección a la Gubernatura del Estado de Colima, correspondiente al Proceso Electoral Local 2020-2021, medio de impugnación que fue resuelto, en Sesión <Pública celebrada el 12 doce de Julio

“Día del Abogado” por el Pleno de éste Tribunal Electoral en la que se declaró como inoperantes e infundados los agravios esgrimidos por la parte actora al no acreditar las supuestas irregularidades que argumentó e hizo valer, por lo que se confirmó el Cómputo Estatal de la Elección de la Gubernatura del Estado de Colima, así como la entrega de la Constancia de Mayoría a la Ciudadana INDIRA VIZCAINO SILVA, postulada en forma común por los Partidos Políticos Morena y Nueva Alianza Colima; en virtud de ello el 15 de Julio del presente año, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 78 Apartado C, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y, 253 del Código Electoral del Estado, se realizó mediante resolución correspondiente el Cómputo Final de la Elección de la Gubernatura del Estado de Colima y la declaración de validez de la elección y en consecuencia la declaración de Gobernadora Electa del Estado Libre y Soberano de Colima a la ciudadana INDIRA VIZCAINO SILVA.

Con relación a la elección de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa se recibieron 20 Juicios de Inconformidad a través de los cuales se controvirtieron 6 Cómputos Distritales Cómputos Distritales que fueron Confirmados por ésta Instancia Jurisdiccional y ratificados en su caso por la Sala Superior.

En relación a la asignación de Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional se presentaron 3 Juicios de Inconformidad en contra del Acuerdo IEE/CG/A106/2021 en la parte relativa a la asignación de Diputaciones Locales por el Principio de Representación Proporcional acuerdo que fue confirmado por el Pleno de éste Tribunal Electoral al haber considerado que el Instituto Electoral Local realizó la asignación correspondiente en términos de lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Respecto a la elección de Ayuntamientos se recibieron 12 Juicios de Inconformidad a través de los cuales se controvirtieron un total de 6 Cómputos Municipales, correspondientes a los Municipios de Colima, Armería, Tecomán, Manzanillo, Minatitlán y Villa de Álvarez, Cómputos Municipales, Validez de elecciones y entrega de Constancias de Mayoría, que fueron confirmados por esta Instancia Jurisdiccional Electoral.

Con relación a la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional se presentó un solo medio de impugnación en contra del Acuerdo del IEE/CG/A107/2021 relativo a la asignación de regidurías por el principio de Representación Proporcional del Proceso Local 2020-2021- para integrar cada uno de los Diez Ayuntamientos de la Entidad Acuerdo que fue Confirmado por el Pleno de éste Tribunal Electoral al considerar que los agravios que hiciera valer el actor fueron de una interpretación totalmente errónea, lo que lo llevo a considerar la existencia de un supuesto empate técnico en la asignación de la Regiduría por la fórmula de Cociente de Asignación, lo que no logró soportar en ninguna regla aritmética ni precepto legal alguno.

De los Medios de Defensa ante la Instancia Federal, se interpusieron 51 medios de impugnación ante la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, de los cuales 37 fueron confirmados, 3 modificados 2 desechados y 9 revocados.

Cabe señalar que en éste último rubro se encuentra la sentencia dictada por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la que modificó a su vez la dictada por la Sala Regional Toluca que generó que el Honorable Congreso del Estado quedara conformado con una mayoría de mujeres.

Así mismo se encuentra la sentencia dictada el 7 de octubre por el Pleno de la Sala Regional Toluca, en la que se revocó la resolución dictada por el Pleno de este Tribunal Electoral en el Juicio de Inconformidad JI-03/2021 Y JI- 31-04/2021 acumulados. En consecuencia, confirmó los resultados del Acta de Cómputo Municipal, la declaración de Validez de la elección municipal de Tecomán Colima y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez a favor de la planilla postulada por el Partido Morena.

ASPECTOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS:

En cuanto a los aspectos financiero y administrativo la Presidencia y la Oficialía Mayor de manera conjunta con el Comité en Materia de Adquisiciones

Arrendamientos y Servicios del Tribunal Electoral, son el área encargada de ejecutar y vigilar la administración de los recursos financieros, materiales y humanos, así como la disciplina de los servidores públicos de esta Institución Electoral.

Durante el periodo informado se impulsó el desarrollo de proyectos de normatividad en materia administrativa: Se promovió la implementación de programas, políticas e innovación tecnológica, tendientes a la modernización y simplificación administrativa; se supervisó que la administración de los recursos del Tribunal Electoral se realizaran conforme a principios de racionalidad, eficiencia, eficacia y oportunidad, verificando que el Presupuesto de Egresos del órgano jurisdiccional estuviera vinculado a los programas, objetivos y metas institucionales, así mismo que la aplicación de los recursos estuviera dentro del marco legal aplicable por lo que con el esfuerzo y dedicación de todas y todos los que integramos el Tribunal se obtuvo una calificación de 98.25 en los resultados de la auditoria al desempeño.

Cabe mencionar que hasta el 31 de Octubre del año 2021, se han transferido a éste Órgano Jurisdiccional por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas para el Presupuesto de Egresos 2021 el 74.99% generando un total de \$18,364,464.00 (Dieciocho millones, trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos.00/100m.n.) faltando por transferir a nuestra cuenta Institucional las ministraciones correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de la presente anualidad.

Esto impuso redoblar esfuerzos para garantizar los principios de independencia, profesionalismo y salvaguarda del derecho a la tutela judicial electoral efectiva.

El acceso a la información pública tiene un carácter fundamental para el buen funcionamiento y fortalecimiento del sistema democrático. A través de una amplia circulación de la información la ciudadanía puede ejercer sus derechos, y se permite una adecuada rendición de cuentas de los gobiernos y el control de la corrupción.

En ese sentido, el derecho al acceso a la información por parte de los órganos judiciales tiene la importancia de servir como medio de fortalecimiento de

governabilidad, lo cual redundará en un aumento de los estándares exigidos por el principio del Estado de Derecho y en el respeto de garantías hacia el ciudadano.

De acuerdo con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública El Tribunal Electoral cuenta con el Departamento de Transparencia y Acceso a la Información, que es el órgano operativo encargado de recibir, tramitar y dar respuesta a las peticiones de información; así como mantener actualizado el Portal de Transparencia con la información pública obligatoria y éste Tribunal obtuvo el 100% en el dictamen de cumplimiento en la verificación del Órgano Supervisor.

La labor del Tribunal Electoral, no sólo se centra en el ámbito jurisdiccional; además, tiene un firme compromiso con la sociedad, buscando que se afiance su participación política, mediante la difusión de la cultura democrática y los derechos político electorales de la ciudadanía. Con los elementos antes referidos, este Órgano Colegiado se ha posicionado como una institución sólida, al ser un Tribunal abierto que busca la igualdad sustantiva y una administración eficiente.

Los tribunales electorales resuelven sobre valores fundamentales y posiciones de la sociedad porque es el mismo tribunal quien debe encausar las controversias y los desacuerdos electorales, en ese orden de ideas los jueces en materia electoral tenemos la oportunidad de hacer prevalecer la fuerza normativa de la Constitución.

De igual forma los artículos 8º de la Convención Americana de Derechos Humanos y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obligan a éste Tribunal a impartir justicia efectiva, esto significa que debe resolver en tiempos breves, juzgar con perspectiva de género e ir más allá de las formalidades procesales en los casos que lo ameriten para garantizar el respeto cabal de los derechos humanos, en específico de los político electorales, que son los que nos corresponde proteger.

Los resultados antes informados derivan del trabajo en equipo y del compromiso y esfuerzo que cada uno de los que laboramos en ésta institución asumimos con plena convicción.

Concluyo agradeciendo a mis compañeras y compañeros, con quienes construimos un equipo de trabajo sólido y fuerte, basado en nuestra lealtad institucional, mayormente, en nuestros valores como funcionarios públicos, me siento orgullosa de haber compartido con ustedes el más alto de los deberes y compromiso democrático.

Especial mención merecen las abogadas y abogados de este Tribunal, porque además de ser de Colima, son extraordinarios profesionistas del derecho, quienes asumieron su responsabilidad en éste Proceso Electoral, con firmeza, rectitud y compromiso, a todas y todos ustedes, gracias, sin su apoyo Yo no habría podido salir adelante nos comprometimos a dar lo mejor de nosotros y le cumplimos a la sociedad, con ética, con rectitud, le cumplimos a Colima Muchas gracias.

A nuestras familias por su comprensión en las largas jornadas de trabajo y compromiso con la Institución en este Proceso electoral gracias por apoyarnos. Nos sentimos bendecidos.

Pero, sobre todo gracias, mi gratitud infinita, a este Órgano Jurisdiccional por permitirme, servir a mi pueblo de Colima, aprenderá ser mejor persona mejor abogada y mejor Funcionaria Pública. MUCHAS GRACIAS.

ASPECTO JURÍDICO

I. ACTIVIDADES JURISDICCIONALES

En el ámbito jurisdiccional, se da cuenta de los asuntos recibidos en este Tribunal Electoral, los cuales atendiendo las disposiciones que reglamentan el turno de expedientes, de manera proporcional y equitativamente se distribuyeron entre las Magistradas y el Magistrado integrantes del Pleno de este Órgano Jurisdiccional, cuidando que, por cuestiones procesales, respecto de aquellos asuntos que guardaron relación fueran sustanciados en una sola ponencia.

En virtud de ello y con la finalidad de llevar a cabo el debido cumplimiento de las actividades jurisdiccionales, la Secretaría General de Acuerdos y la Actuaría llevaron a cabo, de forma adecuada y expedita sus atribuciones, desde la recepción de escritos y documentación con motivo de las 174 demandas presentadas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; así como su registro, integración de expedientes y turno a las ponencias de los asuntos jurisdiccionales; y diligencias derivadas de las notificaciones que fueron necesarias realizar.

Aunado al apoyo técnico-jurídico al Pleno, control de gestión jurisdiccional y diligencias practicadas conforme al marco normativo.

Para lo cual, fue necesario el que se realizaran las siguientes actividades, consistentes en la emisión de:

- 66 convocatorias para la celebración de las sesiones públicas plenarias de resolución, las cuales se transmitieron vía internet y redes sociales institucionales;
- 66 actas de las sesiones públicas, las que se pueden consultar en la página oficial www.tee.org.mx, en apego al principio de transparencia;
- 1,056 acuerdos de trámite;

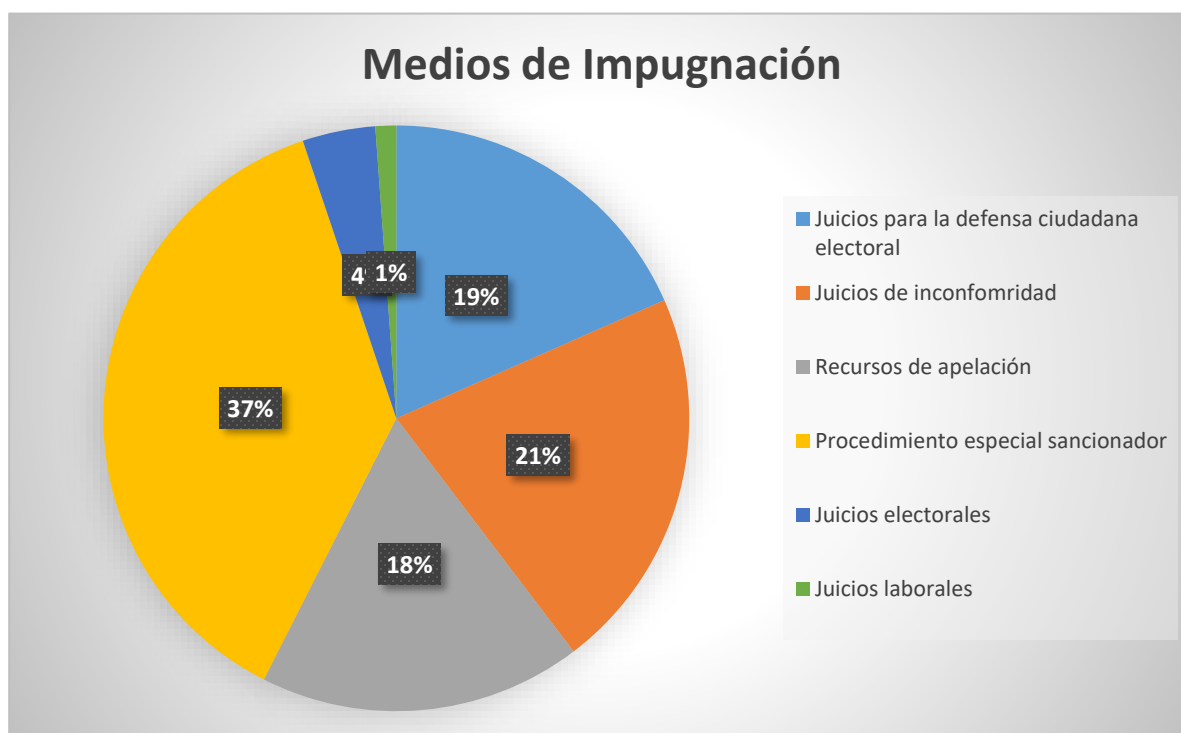
- 43 acuerdos plenarios;
- 339 certificaciones;
- 575 notificaciones personales;
- 297 notificaciones por estrados;
- 6 notificaciones por comparecencia;
- 33 notificaciones por correo electrónico;
- 42 citatorios
- 7 exhortos;
- 328 oficios girados a instancias federales, estatales y municipales de aquellos asuntos que así lo requirieron; e internos;
- Integración de 93 cuadernos especiales; e
- Integración de 101 cuadernillos especiales.

II. FUNCIÓN JURISDICCIONAL

En el período que se informa, y que corresponde al Proceso Electoral Local 2020-2021, mismo que comprendió del 16 dieciséis de octubre de 2020 dos mil veinte al 25 veinticinco de octubre de 2021 dos mil veintiuno, por primera vez se tuvo una nutrida afluencia de actores (partidos políticos, precandidatos, candidatos, candidatos independientes, ciudadanos, terceros interesados), lo que dio origen a que este Tribunal Electoral Local recibiera un total de 174 demandas, las que correspondieron a las vías que enseguida se precisa:

- 32 al Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral (JDCE);
- 31 al Recurso de Apelación (RA);
- 37 al Juicio de Inconformidad (JI);
- 65 al Procedimiento Especial Sancionador (PES);
- 7 al Juicio Electoral (JE);
- 2 al Juicio para Dirimir los Conflictos Laborales (JL).

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN	2020	2021	TOTAL	%
JUICIO PARA LA DEFENSA CIUDADANA ELECTORAL	6	26	32	19%
JUICIO DE INCONFORMIDAD		37	37	21%
RECURSO DE APELACIÓN		31	31	18%
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR	2	63	65	37%
JUICIO ELECTORAL		7	7	4%
JUICIO LABORAL		2	2	1%
TOTAL	8	166	174	100%

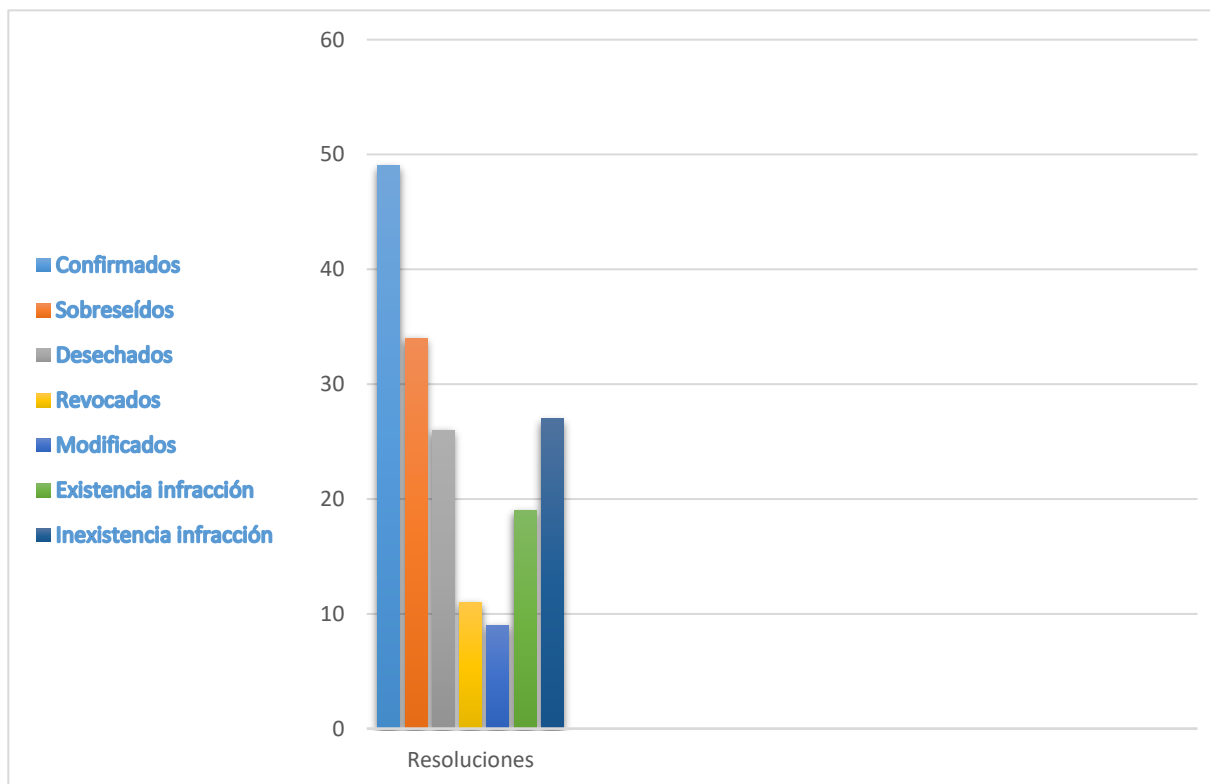


Cabe señalar, que aún y cuando los juicios electorales y laborales no están relacionados con el Proceso Electoral Local 2020-2021, fueron presentados y resueltos durante dicho proceso.

III. ASUNTOS RESUELTOS

En el período que transcurrió, se emitieron un total de 174 resoluciones cuyos efectos fueron los siguientes:

- ✓ 83 de admisión;
- ✓ 26 de desechamiento;
- ✓ 49 confirmando el acto impugnado;
- ✓ 34 de sobreseimiento;
- ✓ 11 revocando el acto impugnado;
- ✓ 8 modificando el acto impugnado;
- ✓ 20 de existencia de infracción a la normatividad electoral;
- ✓ 26 de inexistencia de infracción.



Asimismo, se elaboraron y aprobaron 12 acuerdos de acumulación de expedientes al evidenciarse la conexidad de la causa, misma autoridad responsable y acto controvertido; y en aras de potenciar el principio de tutela judicial efectiva y una vez analizadas las demandas, la litis planteada, resultó conveniente reencauzar a la vía correcta en 6 ellas.

Sin duda, la resolución de las demandas recibidas estuvo precedida de la debida deliberación y análisis, así como, de las perspectivas particulares de cada una de las magistrados y magistrado integrantes del Pleno, lo que se reflejó en la votación que tuvo cada asunto.

IV. EVOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES

1. JUICIO PARA LA DEFENSA CIUDADANA ELECTORAL (JDCE)

Con relación a las 32 resoluciones que se emitieron en los Juicios para la Defensa Ciudadana Electoral los efectos fueron de la siguiente manera:

- En 11 se confirmaron;
- En 10 se desecharon;
- En 6 se sobreseyeron;
- En 4 se revocaron; y,
- En 1 se modificó.

2. RECURSO DE APELACIÓN (RA)

Respecto a las 31 resoluciones que se emitieron con motivo de los Recursos de Apelación recibidos, se:

- Confirmaron 10;
- Desecharon 8;
- Sobreseyeron 8; y,
- Revocaron 5.

3. JUICIOS ELECTORALES (JE)

En este tipo de asuntos se emitieron 7 resoluciones en las cuales:

- En 1 se confirmó el acto controvertido;
- En 5 se modificó; y,
- En 1 se sobreseyó.
-

4. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS O DIFERENCIAS LABORALES ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y SUS SERVIDORES (JL)

En estos juicios se emitieron 2 resoluciones en las cuales el Tribunal determinó parcialmente fundadas las pretensiones de los actores, al condenar a la autoridad electoral responsable al pago de diversas prestaciones laborales y absolverla del pago de otras.

5. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES (PES)

Por lo que respecta a las 65 resoluciones dictadas en los procedimientos especiales sancionadores, en las misma se determinó;

- En 18 asuntos sobreseer;
- En 21 se determinó la existencia de la infracción a la norma electoral lo que dio lugar a la aplicación de:
 - ✓ **14 amonestaciones** (4 a candidatas, 6 a candidatos y 3 a partidos políticos 1 a la coalición); y,
 - ✓ **17 sanciones económicas por un monto de \$519,796.00**

ACTORES	SANCIONES	MONTO
Candidata	4	\$89,620.00
Candidato	5	\$224,050.00
Partidos Políticos	8	\$206,126.00
Total	17	\$519,796.00

- En 26 asuntos se comprobó la inexistencia de la infracción.

6. JUICIOS DE INCONFORMIDAD (JI)

Derivado de la jornada electoral celebrada el pasado 6 de junio, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, este Órgano Jurisdiccional recibió un total de 37 Juicios de Inconformidad a través de los cuales se controvertió:

- 1 relativo al cómputo estatal de la Gubernatura del Estado;
- 22 al cómputo distrital por mayoría relativa
- 1 al acuerdo de asignación de diputaciones locales por el principio de representación proporcional;
- 12 relativo al cómputo municipal por mayoría relativa; y,
- 1 al acuerdo de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

A) ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA

En contra de la elección del titular del Poder Ejecutivo se recibió un Juicio de Inconformidad por el que se controvertió el Acuerdo IIEC/SECG-826/2021, relativo al Cómputo Estatal de la Elección a la Gubernatura del Estado de Colima, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, llevado a cabo el 14 catorce de junio por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado; y, la entrega de la constancia a la ciudadana INDIRA VIZCAÍNO SILVA, candidata a la Gubernatura del Estado, quien obtuvo la mayoría relativa en la mencionada elección.

Medio de impugnación que fue resuelto, en la sesión pública celebrada el 12 de julio “Día del Abogado”, por el Pleno de este Tribunal Electoral, en la que se declaró como inoperantes e infundados los agravios esgrimidos por el actor, al no haber acreditado las supuestas irregularidades hechas valer por la parte justiciable por lo que, se confirmó el cómputo estatal de la Elección de la Gubernatura del Estado de Colima, así como la entrega de la constancia de mayoría a la ciudadana INDIRA VIZCAÍNO SILVA, postulada en forma común por los Partidos Políticos Morena y Nueva Alianza Colima.

Y en virtud ello, el 15 quince de julio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 78 Apartado C, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 253 del Código Electoral del Estado, en sesión solemne se realizó mediante la resolución correspondiente el cómputo final de la Elección de la Gubernatura del Estado de Colima, la declaración de validez de la misma; y en consecuencia la declaración de Gobernadora Electa del Estado Libre y Soberano de Colima a la ciudadana INDIRA VIZCAÍNO SILVA, quien logró la mayoría relativa en la citada elección y acreditara el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad exigidos por la Constitución Local y el Código Electoral, para ejercer el cargo referido de elección popular.

B. ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO

Con relación a la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa se recibieron 20 juicios de inconformidad a través de los cuales se controvirtieron un total de 6 cómputos que correspondieron a los distritos electorales 1 y 2 de Colima; 10 y 15 de Tecomán; 16 de Tecomán-Ixtlahuacán; y el 12 de Manzanillo.

Cómputos distritales que fueron confirmados por esta instancia jurisdiccional electoral, en los que resultaron electos para el período constitucional 2021-2024 las ciudadanas y ciudadanos siguientes:

- MARTHA FERNANDA SALAZAR MARTÍNEZ y CINDY JANNETTE FUENTES CÓRDOVA, como diputadas locales propietaria y suplente, respectivamente, electas por el distrito electoral 01 de Colima.
- FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA y PRISCILA GARCÍA DELGADO, como diputado local propietario y diputada local suplente, respectivamente, electos por el distrito electoral 02 de Colima.
- ARMANDO REYNA MAGAÑA y MAURO BARRETO PERALTA, Diputados locales propietario y suplente, respectivamente, electos por el distrito electoral 10 de Tecomán.
- ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES y COLIMA NATALY MENDEZ GARCÍA, como diputadas locales propietaria y suplente, respectivamente, electas por el distrito electoral 12 de Manzanillo.
- ANDREA NARANJO ALCARAZ y MARTHA MARGARITA VALDIVIA MIRÓN, en su calidad de diputada propietaria y diputada suplente, respectivamente, electas por el distrito electoral 14 de Tecomán.
- VIRIDIANA VALENCIA VARGAS y YOMMIRA JOCKIMBER CARRILLO BARRETO, diputadas locales propietaria y suplente, respectivamente, electas por el distrito electoral 15 de Tecomán.

C. ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

En relación a la asignación de diputaciones locales por el principio de representación proporcional se presentaron 3 juicios de inconformidad en contra del Acuerdo IEE/CG/A106/2021 “Relativo a la asignación de diputaciones locales por el principio de representación proporcional del proceso electoral local 2020-2021”, aprobado el 27 veintisiete de junio, por el Consejo General del Instituto Electoral Local, en la parte relativa a la asignación de la diputación local por el principio de representación proporcional al Partido Verde Ecologista de México y la entrega de la constancia de asignación al ciudadano ROBERTO CHAPULA DE LA MORA, como diputado electo por el referido principio.

Acuerdo que fue confirmado por el Pleno de este Tribunal Electoral al calificar como inoperantes e infundados los agravios que hicieran valer los actores, al haber considerado que el Instituto Electoral Local realizó la asignación en términos de lo dispuesto por los artículos 24 y 25, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, como en el artículo 258 del Código Electoral del Estado, los cuales son acordes con lo dispuesto por el artículo 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política Federal.

D. ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS

Respecto a la elección de Ayuntamientos se recibieron 12 juicios de inconformidad a través de los cuales se controvirtieron un total de 6 cómputos municipales y que correspondieron a los Municipios de Colima, Armería, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez.

Cómputos municipales, validez de las elecciones y entrega de las constancias de mayoría que con excepción del municipio de Tecomán, fueron confirmados por esta instancia jurisdiccional electoral, en los que resultaron electos para el período constitucional 2021-2024 las planillas encabezadas por las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

- DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, candidata electa como Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Armería.
- ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, candidata electa como Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Colima.
- GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, candidata electa como Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Manzanillo.
- CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA GONZÁLEZ, candidato electo como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Minatitlán.
- ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, candidata electa como Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

En el caso de la elección de miembros del Ayuntamiento de Tecomán, el Pleno en decisión colegiada y por unanimidad, al resolver los juicios de inconformidad radicados bajo los expedientes JI-03/2021 y JI-04/2021 acumulados, determinó anular dicha elección y por consiguiente revocar la constancia de mayoría entregada por el Consejo Municipal de Tecomán, órgano dependiente del Instituto Electoral del Estado de Colima, al considerar que se transgredieron los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, además de que se generó una vulneración a los principios constitucionales de legalidad y de certeza por el ciudadano ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento de Tecomán y candidato en vía de elección consecutiva al citado cargo de dicho ayuntamiento.

Lo anterior, al no separarse del cargo de Presidente Municipal y realizar actos de campaña en días hábiles y sin presentar la licencia respectiva en los términos establecidos en la resolución del Instituto Nacional Electoral INE/CG693/2020, emitida en uso de su facultad de atracción precisamente para garantizar tales principios, así como con la línea jurisprudencial que en la materia ha construido la máxima autoridad en el país.

E. ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Con relación a la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional se presentó un medio de impugnación en contra del Acuerdo IEE/CG/A107/2021 “Relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional del proceso electoral local 2020-2021, para integrar cada uno de los diez ayuntamientos de la Entidad”, aprobado el 30 de junio por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la parte relativa a la asignación al Partido Verde Ecologista de México de una regiduría en el

Ayuntamiento de Comala, por el principio de representación proporcional, por la fórmula de cociente de asignación; y la entrega de la constancia respectiva.

Acuerdo que fue confirmado por el Pleno de este Tribunal Electoral al considerar los agravios que hiciera valer el actor como inoperantes e infundados, toda vez, que partió de una interpretación inexacta lo que, lo llevó a considerar la existencia de un “supuesto empate técnico” en la asignación de la regiduría por la fórmula de cociente de asignación, lo que no logró soportar en ninguna regla aritmética ni precepto legal alguno.

V. MEDIOS DE DEFENSA ANTE LA INSTANCIA FEDERAL

A. SALA REGIONAL TOLUCA

Siguiendo la cadena impugnativa, se tiene que, en contra de las resoluciones dictadas por este Tribunal Electoral, se interpusieron 51 medios de impugnación ante la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, de los cuales conciernen:

- 20 al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano;
- 17 al Juicio de Revisión Constitucional Electoral; y
- 14 a los Juicios Electorales.

Por lo que hace a las sentencias dictadas por la Sala Regional Toluca 37 fueron confirmadas, 3 modificadas, 2 desechadas y 9 revocadas.

Cabe señalar, que en este último rubro se encuentra la sentencia dictada por el Pleno de la Sala Regional Toluca, el 27 veintisiete de septiembre, en los Juicios de Revisión Constitucional Electoral y para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano expedientes ST-JRC-187/2021 y acumulados, por la

que, modificó la diversa dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Colima en el Juicio de Inconformidad expedientes JI-31/2021 y acumulados, y, en vía de consecuencia, modificó el acuerdo IEE/CG/A106/2021, relativo a la asignación de Diputaciones Locales por el Principio de Representación Proporcional, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, el veintisiete de junio.

En consecuencia, la Sala Regional Toluca revocó las constancias de asignación de la diputación local por el principio de representación proporcional otorgadas a los ciudadanos FRANCISCO JAVIER PINTO TORRES (candidato del Partido Movimiento Ciudadano) y ROBERTO CHAPULA DE LA MORA (candidato del Partido Verde Ecologista de México), a efecto de que accediera al cargo IGNACIO VIZCAÍNO RAMÍREZ, en sustitución del primero, y, ALICIA MEZA LÓPEZ en lugar del segundo citado, como una candidatura adicional de mujer a efecto de que el H. Congreso del Estado quedará conformado con una mayoría de mujeres.

Asimismo, se encuentra la sentencia dictada el 7 de octubre, por el Pleno de la Sala Regional Toluca, en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral expediente ST-JRC-169/2021 y acumulados, por la que, revocó la resolución dictada por el Pleno de este Tribunal Electoral, en los juicios de inconformidad de los expedientes JI-03/2021 y JI-04/2021 acumulados, que había anulado la elección de miembros del Ayuntamiento de Tecomán; al considerar la autoridad jurisdiccional federal fundados los agravios relativos a la indebida acreditación de los hechos infractores, así como la indebida acreditación del carácter determinante de la nulidad de la elección por el uso de recursos públicos.

B. SALA SUPERIOR

A su vez, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se controvirtieron un total de 52 medios de impugnación, que son:

- 4 Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano;
- 2 Juicios de Revisión Constitucional Electoral;
- 36 Juicios Electorales; y,
- 10 Recursos de Reconsideración.

Resolviendo el Pleno de la Sala Superior confirmar 24 asuntos controvertidos, modificar 3, desechar 13 y revocar 12.

Cabe señalar, que el Pleno de la Sala Superior el 30 de septiembre determinó en el Recurso de Reconsideración del expediente SUP-REC-1877/2021, entre otras cosas, revocar la sentencia de la Sala Regional Toluca aprobada en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral de los expedientes ST-JRC-187/2021 y acumulados, que modificó la asignación de diputaciones locales por el principio de representación proporcional con el objeto de ponderar y armonizar el principio de equidad y el de paridad de género, por lo que, revocó la constancia de asignación expedida a la candidata ALICIA MEZA LÓPEZ y se ordenó que se expidiera la correspondiente constancia de asignación al candidato ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

Asimismo, es de señalar, que en la sentencia emitida en los Recursos de Reconsideración de los expedientes SUP-REC-1395/2021 y SUP-REC-1427/2021 acumulados, el Pleno determinó revocar la determinación dictada en los expedientes ST-JRC-166/2021 y acumulados, ya que, contrario a lo resuelto por la Sala Regional Toluca, estimó que el artículo 361 del Código Electoral de Colima es inconstitucional y debió inaplicarse al caso concreto, pues permite que un diputado local que pretende reelegirse pueda postularse a un distrito distinto, lo cual vulnera las finalidades constitucionales de la elección consecutiva consistentes en la rendición de cuentas y la creación de un vínculo con el electorado que lo eligió

previamente y, por tanto, la exigencia constitucionalmente implícita, consistente en que los legisladores deben reelegirse en el mismo distrito electoral.

En consecuencia, el ciudadano FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA al resultar inelegible en vista de que en el presente Proceso Electoral Local fue electo para el Distrito II en Colima y, en la elección pasada fue votado para el Distrito VI, se revocó la constancia de mayoría expedida a su favor y se ordenó al Consejo General del Instituto Electoral de Colima que, previo análisis de los requisitos de elegibilidad, otorgara la constancia de mayoría a favor de la ciudadana PRISCILA GARCÍA DELGADO, suplente de la fórmula de candidaturas postulada por la Coalición “Va por Colima”.

VI. CRITERIOS RELEVANTES

El actual Proceso Electoral Local Ordinario que concluye y del cual se da cuenta a través del presente informe ha sido uno con un número de asuntos que no se había presentado anteriormente, así como uno de los más complejos que se hayan presentado, esto se puede atribuir a que en cada proceso que se inicia, la ciudadanía tiene un mayor conocimiento de sus derechos y de los medios de impugnación por los cuales hacerlos respetar, circunstancia que también es atribuible a los partidos y actores políticos.

Lo anterior le permitió a este Tribunal emitir diversos criterios importantes y orientadores para su futura observancia en asuntos que se puedan presentar.

En este sentido, la idea de este apartado es dar cuenta con una muestra de esos criterios relevantes, lo que permitirá a su vez, cumplir con el principio de máxima publicidad.

1. Derecho de elección consecutiva y principio de imparcialidad (PES-56/2021)

Durante el desarrollo de las campañas electorales hubo candidatos que contendieron en búsqueda de una elección consecutiva (reelección), así a través de un procedimiento especial sancionador se denunció que un presidente municipal en búsqueda de su reelección violaba los principios de imparcialidad y equidad en la contienda al hacer actos de campaña en días y horas hábiles.

En su defensa el candidato (ocupante del cargo al que contendía) alegó que los actos de campaña los realizaba amparados bajo el derecho de ser votado y el derecho de ejercer el cargo.

Al respecto, este Tribunal consideró que la armonización entre el derecho de participar en una elección consecutiva y el derecho de ejercer el cargo, al desprenderse de una misma fuente: el derecho a ser votado, debe entenderse que no existe colisión de derechos al converger en una misma persona, sino que en donde termina uno inicia el otro, es decir, el denunciado podía válidamente ejercer el cargo de elección que ostentaba y en el día permitido por la normativa, hacer valer los derechos que tenía como candidato.

Al respecto la normativa que se alude lo fue la resolución INE/CG693/2020, en la cual se armonizó el derecho adquirido de ejercicio del cargo, debido a que, al tener relación con uso de recursos públicos, se determinó que, para garantizar los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, se debe sujetar a los parámetros de dicha resolución, y que en lo que no trasgrediera lo ahí señalado los días de campaña para ese caso particular serían los inhábiles. Caso que no puede compararse con aquellos candidatos que no buscan una elección consecutiva. Por lo que se concluyó que el denunciado sí infringía la normativa electoral.

2. Candidatura independiente y candidatura partidaria (JDCE-11/2021)

Un Consejo Municipal determinó improcedente la solicitud de registro de un candidato por un partido político con base en una resolución emitida por el Instituto Nacional Electoral en la cual se sancionaba a dicha persona con la pérdida del derecho a ser registrado como candidato en el marco del proceso electoral ordinario 2020-2021, al no haber cumplido con las obligaciones legales ya que originalmente intentó ser candidato independiente. Consecuentemente el ciudadano consideró que esa determinación no era legal e interpuso el juicio para la defensa ciudadana electoral.

En relación con el referido juicio este Tribunal determinó que efectivamente las sanciones impuestas a una persona como aspirante a candidato independiente no se pueden trasladar a la candidatura que se postule por un partido político, con lo anterior se salvaguardó el derecho a ser votado del ciudadano referido.

3. Determinancia (JI-03/2021 y su acumulado JI-04/2021)

Como es sabido la sanción más grave que se puede presentar respecto a una elección es su nulidad. Al respecto, existen diversos criterios jurisprudenciales emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, concretamente existe uno que refiere que para acreditarse la determinancia para una nulidad de elección se deben acreditar los factores cualitativos y cuantitativos de la violación o irregularidad.

Ahora bien, este Tribunal considera que lo que requiere mayor nivel de estudio es el factor cuantitativo de la determinancia. Mismo que al no estar definido en la Constitución lo vuelve un concepto esencialmente controvertido que necesariamente requiere que se dote de contenido en cada caso concreto, pues

como se dijo anteriormente la Constitución Federal únicamente establece una presunción para efecto de su acreditación; sin embargo, el porcentaje señalado como diferencia entre el primer y segundo lugar no puede ser tomado como único parámetro para establecer la determinancia, sino que al tratarse de una presunción que admite prueba en contrario la misma opera en el sentido de que si un margen es menor al 5 %, eventualmente el tercero con interés pueda aportar pruebas para establecer que aun así la violación con la que se pretende nulificar la elección no es determinante, pero nunca en el sentido inverso de que si la diferencia es mayor a dicho porcentaje no se tendrá por acreditada la determinancia.

Sobre todo, si en el caso concreto se trató de una elección de presidente municipal en búsqueda de la reelección. Esto se sustentó en el hecho de que en la reforma constitucional de 2014 no fue observado que la reelección de presidentes municipales modifica las condiciones de equidad entre quienes compiten por el cargo, pues la discusión se centró sobre las ventajas y desventajas de introducir la reelección inmediata, pero la cuestión de la contienda electoral de la reelección estuvo ausente.

Así, nunca se tomó en cuenta que la figura del presidente municipal es la primera autoridad y figura pública del ayuntamiento, y que el municipio es el primer contacto del ciudadano con el gobierno, además es la instancia encargada de la prestación de los servicios públicos de más incidencia cotidiana en el elector, de ahí la trascendencia del papel que juega el presidente municipal y el grado de presión en el electorado que eventualmente puede ejercer dicho servidor público. De lo anterior se desprende que es clara la diferencia que existe entre quien aspira a reelegirse y quien aspira al cargo por primera vez.

Por lo anterior, se consideró necesario realizar el estudio de la determinancia con mayor atención al amparo de la circunstancia fáctica que uno de los candidatos en la elección es el ocupante del cargo.

4. Violencia política en razón de género (PES-23/2021)

Al término de un debate, un candidato profirió, de manera directa, a una candidata, una expresión que fue considerada por este Tribunal como de insulto y/o amenaza, por lo que, una vez acreditado el hecho denunciado y la responsabilidad del sujeto infractor, se le sancionó y se dictó, por primera ocasión, en un procedimiento especial sancionador, las siguientes medidas de reparación: **1)** el infractor debía ofrecer una disculpa pública a la candidata, en rueda de prensa, con al menos tres medios de comunicación de los más importantes en la entidad, conduciéndose con respecto y con un lenguaje inclusivo, debiendo difundirla, en las redes sociales en donde promocionaba su candidatura; **2)** el infractor debía abstenerse de realizar cualquier tipo de conducta similar a la analizada, en contra de la candidata y de cualquier otra persona y **3)** como medida de no repetición, se le dio vista al Instituto Nacional Electoral, a fin de que inscribieran al candidato infractor en el Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, por el plazo de un año.

5. Candidaturas comunes (RA-02/2021 y su acumulado RA-02/2021).

En un momento temprano del proceso electoral se presentó un recurso de apelación para impugnar un acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por medio del cual había decidido negar el registro de un convenio de candidatura común presentado por dos partidos políticos, argumentando que no era procedente el registro por haber postulado más del 25 % del conjunto de candidaturas en un mismo proceso electoral, lo que consideró la autoridad responsable debería ser bajo la figura de una coalición.

Al respecto, este Tribunal resolvió que no era acertado el criterio que había señalado el Instituto y estableció que, en nuestro Estado, de acuerdo con la libertad de configuración legislativa, no se había establecido límite porcentual alguno para las

candidaturas comunes, por lo que ordenó el registro del convenio de candidatura común correspondiente.

VII. BALANCE FINAL

En mérito de todos y cada uno de los rubros que se informan, he de señalar y reconocerle a todo el personal jurídico y administrativo, su profesionalismo, dedicación y entrega institucional, toda vez que se hizo frente a esta carga de trabajo, en esta ocasión tan solo con el personal que conforma este Tribunal Electoral, ya que no se contrató para este Proceso Electoral Local 2020-2021 personal alguno; y, aun y cuando representó un incremento de trabajo de más de un 100% en relación a las acciones y actividades que se ejecutaron en su similar Proceso Electoral Local 2014-2015, habiéndose tramitado, sustanciado y resuelto en su totalidad los medios de impugnación y procedimientos especiales sancionadores por este órgano jurisdiccional electoral.

Por lo que, este Tribunal Electoral, reconoce en su equipo de colaboradores como uno de los principales pilares en los que descansó el trabajo institucional, quienes en desarrollo de sus capacidades, conocimientos, experiencias y disposición permitieron llevar a buen fin la conclusión del proceso electoral, lo que trajo como resultado la integración de nuevas autoridades legitimadas en los tres niveles del gobierno estatal, al garantizar el respeto de los derechos electorales de la ciudadanía, la que ha sido más participativa y vigilante en estos últimos procesos para elegir a sus gobernantes.

ASPECTOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVO

I. ASPECTO FINANCIERO

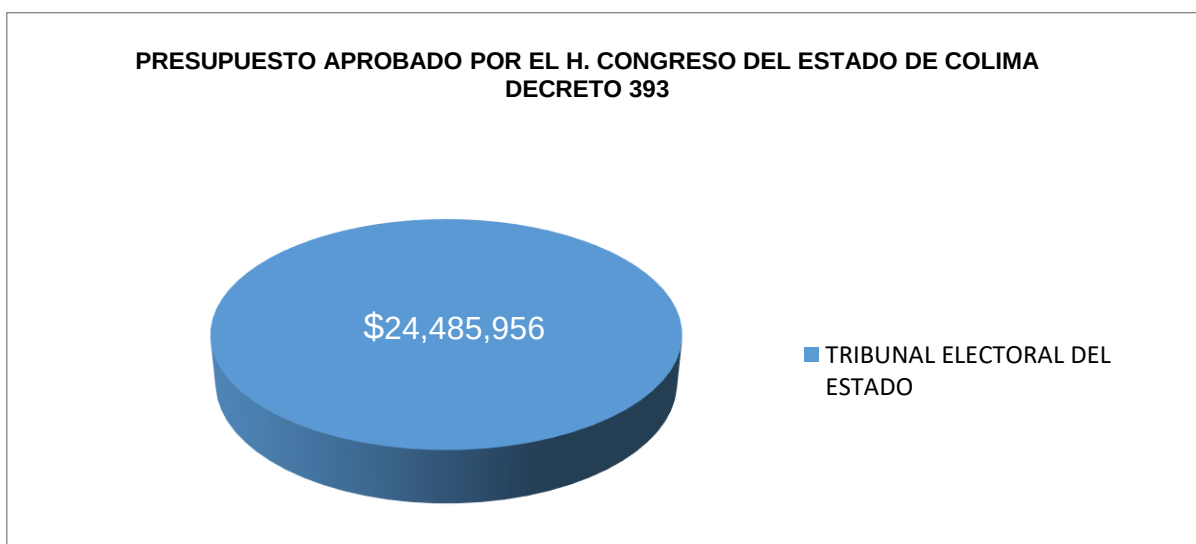
A. PRESUPUESTO DE EGRESOS ORDINARIO

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobado por el H. Congreso del Estado mediante Decreto Número 393, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, con fecha 26 veintiséis de diciembre de 2020 dos mil veinte, fue por **\$24´485,956.00** (Veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.)

El presupuesto para el año 2021 del Tribunal Electoral de acuerdo al artículo 22 del Decreto Número 393, se desglosa en la siguiente tabla:

CLAVE	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
41406	Tribunal Electoral del Estado	24,485,956.00
	Total	\$24,485,956.00

Lo cual se refleja en la siguiente gráfica:

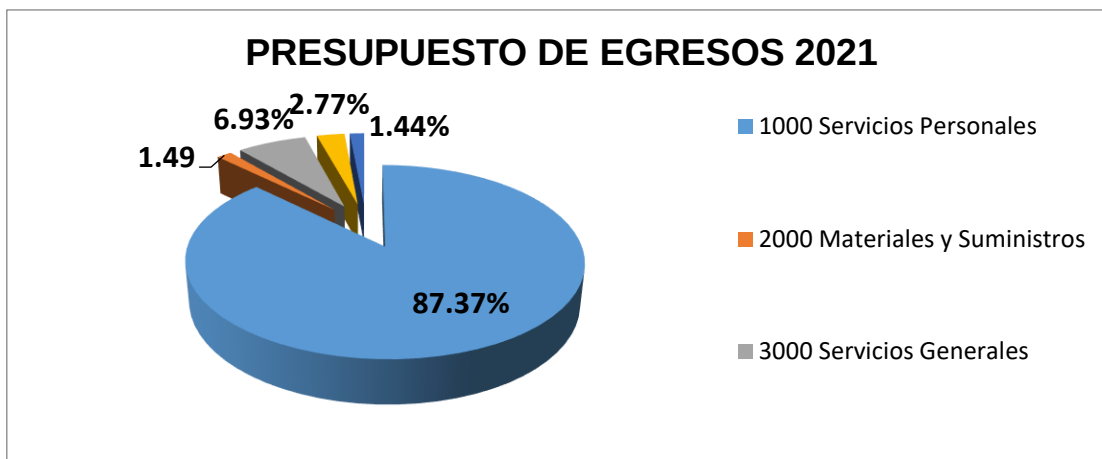


En atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, el Código Electoral del Estado de Colima y demás ordenamientos aplicables, los órganos autónomos electorales administrarán y ejercerán en forma autónoma los recursos aprobados en el decreto en mención.

Por lo tanto, en enero del año 2021, se llevó a cabo la sesión celebrada por el pleno de este Órgano Jurisdiccional, en la que una vez que el H. Congreso del Estado de Colima aprobó el monto anteriormente citado, el Pleno realizó una distribución al presupuesto de egresos del año 2021, ya que como se observa en la gráfica anterior el monto contemplaba un 100% para que de manera autónoma este Tribunal realizara la distribución correspondiente de acuerdo a su funcionamiento y necesidades.

La distribución del Presupuesto de Egresos 2021 quedó de la siguiente manera:

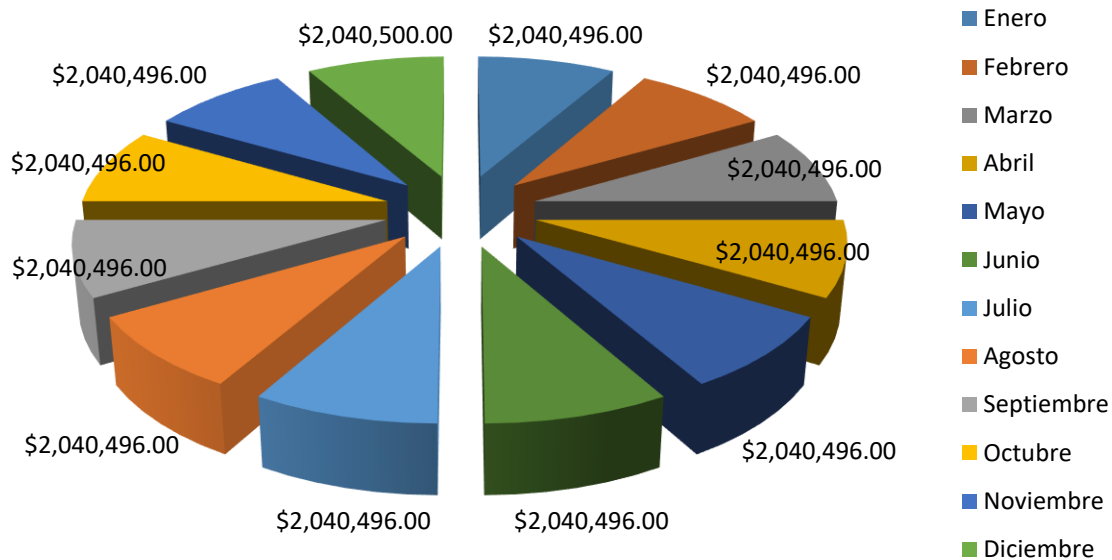
CAPÍTULO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PORCENTAJE
10000	Servicios personales	21,394,732.03	87.37%
20000	Materiales y Suministros	364,696.88	1.49%
30000	Servicios Generales	1,695,388.09	6.93%
40000	Transferencias, Asignaciones Subsidios y otras ayuda	680,000.00	2.77%
50000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	351,139.00	1.44%
	Total	\$24,485,956.00	100%



Las transferencias calendarizadas que realiza la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima para el pago del Presupuesto de Egresos 2021 por la cantidad de \$24,485,956.00 aprobado por el H. Congreso del Estado son las siguientes:

Meses	Monto
Enero	\$2,040,496.00
Febrero	\$2,040,496.00
Marzo	\$2,040,496.00
Abril	\$2,040,496.00
Mayo	\$2,040,496.00
Junio	\$2,040,496.00
Julio	\$2,040,496.00
Agosto	\$2,040,496.00
Septiembre	\$2,040,496.00
Octubre	\$2,040,496.00
Noviembre	\$2,040,496.00
Diciembre	\$2,040,500.00

Transferencias de la Secretaría de Planeación y Finanzas para el Presupuesto de Egresos 2021



B) PRESUPUESTO DE EGRESOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

Cabe mencionar que hasta el 31 de octubre del año 2021, se tiene en la cuenta bancaria de este Órgano Jurisdiccional el 74.99% de ingresos transferidos, generando un total de ingresos de \$18,364,464.00 (Dieciocho millones, trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n), quedando aún pendiente el 25.01% del presupuesto total de egresos del año 2021, porcentaje que se refiere a las últimas tres transferencias (octubre, noviembre y diciembre) del presupuesto autorizado por el H. Congreso del Estado, por la cantidad de \$2,040,496.00 (Dos Millones cuarenta mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 m.n).

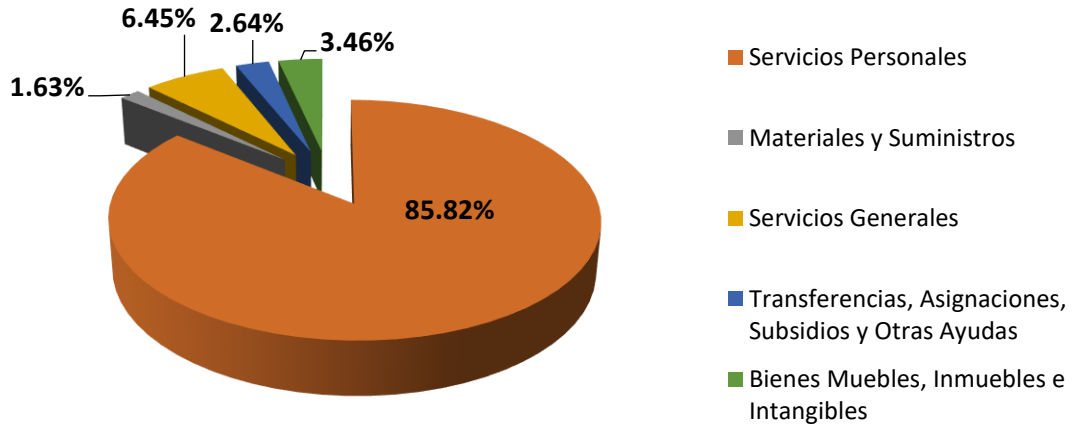
Por lo tanto, si en el mes de diciembre se transfieren todos los recursos mencionados en el párrafo anterior, el presupuesto de egresos del año 2021 para este Tribunal, sería por el total de \$24,485,956.00 (Veinticuatro millones

cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.), monto inferior al aprobado por el Pleno de esta Institución para el año de Proceso Electoral 2021 por el monto total de \$37,446,763.46 (Treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y tres pesos 46/100 M.N) es decir \$12,960,807.46 (Doce millones novecientos sesenta mil ochocientos siete pesos 46/100) un 34% menos al presupuesto aprobado para el año 2021.

Cabe mencionar que hasta el 31 de octubre del presente año se ha ejercido el 73.54% del presupuesto de egresos de este Tribunal por Capítulo del Gasto al distribuido de la siguiente manera:

CAPÍTULO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
10000	Servicios personales	15,452,542.64
20000	Materiales y Suministros	293,486.17
30000	Servicios Generales	1,162,271.36
40000	Transferencias, Asignaciones Subsidios y otras ayudas	474,595.29
50000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	623,822.98
Total		\$18,006,718.44

Presupuesto de Egresos Ejercido al 31 de Octubre de 2021



Quedando por ejercer el 26.46% del presupuesto aprobado, el cual se encuentra comprometido para el pago de nómina, prestaciones de fin de año del personal del tribunal, contribuciones y pago a proveedores.

C. SALDO EN CUENTAS BANCARIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

- Al 31 de octubre del año 2021 dos mil veintiuno la cuenta Banorte no. 0135113169 tiene un saldo de \$1,378,079.93 (Un millón trescientos setenta y ocho mil setenta y nueve pesos 93/100 m.n)
- Cuenta inversión Inbursa cta. 57001990014 al 30 de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno es de \$368,907.97 (Trescientos sesenta y ocho mil novecientos siete pesos 97/100 m.n).
- En total, las dos cuentas de este Órgano Jurisdiccional local cuentan con un monto total de \$1, 902,563.45 (Un millón novecientos dos mil quinientos sesenta y tres pesos 45/100 m.n).

II. ASPECTO ADMINISTRATIVO

Actualmente el Tribunal Electoral del Estado se integra con 21 personas que laboran en esta Institución:

PLANTILLA LABORAL	
Magistrados Numerarios	3
Magistrados Supernumerarios	2
Secretario General de Acuerdos	1
Oficial Mayor	1
Contralora Interna	1
Proyectista A y Titular de la Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control	1
Proyectista A y Titular de la Unidad de Substanciación y Resolución del Órgano Interno de Control	1
Proyectista B	1
Titular de Sistemas y Oficial de Datos Personales	1
Titular de la unidad de Transparencia, Acceso a la información pública y de Archivo	1
Auxiliar de la Secretaría General de Acuerdos y Actuaría	1
Recepcionista y Actuaría	1
Auxiliar Administrativo	1
Auxiliar de Ponencia	3
Encargado de mantenimiento y servicios generales A	1
Encargado de mantenimiento y servicios generales B	1

Cabe resaltar que este Tribunal cada año tiene establecidas sus metas y objetivos mediante una matriz y una ficha técnica de indicadores tal como se muestran en los siguientes links de la página Institucional.

- ✓ <http://www.tee.org.mx/pdf/IV/Metas/2021/Primer%20Trimestre/MATRIZ%20DE%20INDICADORES.pdf>
- ✓ <http://tee.org.mx/pdf/V/INDICADORES/Ficha%20de%20Indicadores%202021/Primer%20Trimestre/FTI%202021.pdf>

Por lo que, con el esfuerzo y dedicación de todas las personas que integran este Tribunal, se obtuvo un puntaje de 98.25 en los resultados de la auditoría al desempeño realizada por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG).

CONTRALORIA INTERNA

Para el buen funcionamiento de un organismo jurisdiccional es necesario el apoyo y colaboración continua por parte del Órgano Interno de Control con las distintas áreas de dicho organismo, a través de la supervisión, evaluación, revisión e implementar técnicas, así como la formulación y aplicación de controles, lineamientos, procedimientos, creando manuales o modificando los ya establecidos, que contengan políticas y criterios internos, a fin de coadyuvar a que el organismo realice sus actividades y funciones de manera óptima, eficaz y eficiente para el logro de sus metas institucionales; siempre vigilando el uso eficiente, eficaz, claro y transparente del presupuesto de egresos que es aprobado en cada ejercicio. Sin embargo, la observancia de dicha normatividad no exime a los organismos de las obligaciones y responsabilidades consignadas en otras disposiciones legales.

Es por ello que con fecha de 11 de diciembre de 2021, fue aprobado por el Pleno de Tribunal los Códigos de Ética y de Conducta que deben tener las y los operadores jurídicos que integran este Tribunal Electoral, mismos que contienen además los deberes inherentes a la conducta y desempeño de los mismos, siempre buscando que la plantilla laboral realice sus actividades apegados a ese marco, es por ello que constantemente el Pleno de este Tribunal implementa toda herramienta jurídica que rige a su interior, misma que se traduce en la transparencia de este organismo público.

Ambos códigos en coordinación, regirán el comportamiento que el personal de este órgano jurisdiccional al desempeñar sus actividades, cargo o comisión; los principios contenidos en ambos Códigos, tienen como propósito producir una influencia significativa en el juicio y valoración social de las servidoras y los servidores públicos del mismo, y sobre todo al personal que se ha encomendado la resolución de conflictos en materia electoral, ya que convencidos de que la ética en la gestión de los asuntos sometidos a su conocimiento, y el hecho de favorecer un ambiente de trabajo inspirado en el respeto a la persona humana, en la participación

activa en una obra común y en el sentido de responsabilidad son de decisiva importancia para alcanzar los objetivos específicos de nuestra alta encomienda, así como para salvaguardar la imagen y el respeto propio de nuestra institución, compromisos que fueron plasmados en la suscripción de la Carta Compromiso de los Servidores Públicos del Tribunal electoral, por medio de la cual se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido tanto en el Código de Conducta así como en el Código de Ética.



Asimismo se presentaron ante el Órgano Interno Control, las declaraciones patrimoniales de modificación anual, de intereses y fiscal por parte del personal del Tribunal Electoral, cumpliendo con ello con la normatividad aplicable, la cual busca reconstruir la confianza ciudadana en los servidores públicos a través de la publicación de sus tres declaraciones de forma voluntaria como muestra de su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas; así también, en el transcurso del año se recibieron aquellas declaraciones que por inicio o conclusión de sus funciones, debían presentar los servidores públicos correspondientes.

ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES

Con respecto al presente apartado, se destaca que la adquisición de bienes muebles e intangibles, se encuentra contemplada en el capítulo 50000, de la distribución de presupuesto de egresos 2021 que fuere elaborado por el Pleno de este Tribunal Electoral a principios del presente año.

En dicha distribución, se tomaron en cuenta las necesidades de equipo y mobiliario con que contaba el personal de este Tribunal y las cuales estaban siendo arrastradas desde años anteriores, derivado de las condiciones presupuestales en que se encontraba este órgano jurisdiccional, previo al 2021.

En ese sentido y no perdiendo de vista lo expresado en supralíneas, la asignación presupuestal otorgada, para este órgano autónomo, en este año, nos permitió cubrir algunas de las necesidades que se tenía y, contar con las herramientas mínimas necesarias para enfrentar el proceso electoral que se desarrolló en la entidad, consiguientemente se adquirieron entre otros, los siguientes bienes:

- ✓ 5 equipos de cómputo y 1 CPU
- ✓ 4 equipos de aire acondicionado.
- ✓ Mobiliario, consistente en un librero, un escritorio, un archivero y sillas secretariales.
- ✓ Motor de cadenas y controles, para el portón y seguridad del edificio.
- ✓ Un vehículo tipo sedán, modelo Vento 2021, Volkswagen y su correspondiente seguro con la compañía Qualitas.

Adquisiciones anteriores que hicieron posible que el personal jurídico y administrativo de este Tribunal contara con el equipo necesario para llevar a cabo su función, brindar una mayor seguridad al personal en el traslado a sus respectivas comisiones y no distraerlos de sus funciones, pues, por citar un par de ejemplos, se

requería de los guardias de seguridad y/o personal del Tribunal para abrir el portón que da acceso a los vehículos oficiales, porque el motor con el que se automatizaba no funcionaba y la camioneta courier modelo 2008 y la suburban modelo 2010 presentaban ya constantes fallas, que ponían en riesgo la integridad del personal e impedían su utilización en trayectos largos.

Por otra parte, el presupuesto asignado para el 2021, también permitió mejorar en mínimas condiciones el espacio que ocupa el Pleno de este Tribunal Electoral y brindar a la ciudadanía, instituciones y actores políticos, una mejor imagen y audio en las transmisiones que se hicieran de las sesiones públicas con motivo de la resolución de los asuntos jurídicos competencia de este Tribunal, toda vez que es parte del cumplimiento del principio rector de máxima publicidad de la función electoral encomendada, y una exigencia de la sociedad que incluso se agudizó aún más con la presencia de la pandemia.

Teniendo además en cuenta que la pandemia generada por el Covid-19, modificó la manera de trabajar y comunicar nuestras determinaciones a las partes involucradas en los asuntos y la ciudadanía en general, pues si bien es cierto ya se contaba con una videocámara para grabar las sesiones y se hacía uso de un teléfono celular particular de algún integrante del Pleno del Tribunal, para poder transmitir las en vivo en las cuentas oficiales de YouTube y Facebook de este órgano jurisdiccional, también lo es que, tanto los actores políticos, como la ciudadanía interesada en los asuntos a tratar, no dejaba de externar su inconformidad con las constantes fallas o calidad del audio y video transmitido. En razón de ello, se adquirieron los siguientes bienes y servicios:

- ✓ Un sistema de producción de audio y video de alta definición,
- ✓ Una cámara compacta sony
- ✓ Un tripie con cabeza compact
- ✓ Mezcladores de audio
- ✓ 4 micrófonos cuello de ganso,

- ✓ La elaboración y colocación del logotipo oficial, para establecer la identidad de la institución
- ✓ El diseño, fabricación e instalación del mueble que ocupan los Magistrados en el Pleno.

Así también, se sellaron las ventanas del muro que es visible a las cámaras, para darle uniformidad al espacio y se adquirieron persianas para controlar la entrada de los rayos de sol y su luminosidad.

Finalmente, se informa que en el mes de marzo, derivado del comunicado que nos hiciera la Policía Auxiliar del Estado de Colima, en el sentido de que cambiaría su naturaleza y que ya no podrían prestar, para este Tribunal, el servicio de seguridad de manera gratuita, se tomó la determinación de contratar con la empresa de seguridad y vigilancia Cuauhpilli, quien ofertó la propuesta más conveniente, de acuerdo a los requerimientos formulados por este órgano jurisdiccional, con el propósito de salvaguardar las instalaciones del edificio público que alberga las oficinas del Tribunal, así como un apoyo en el resguardo de las personas que asisten al mismo.



TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La transparencia es fundamental para un Estado democrático de derecho e indispensable para fortalecimiento de la legitimidad social de las instituciones de impartición de justicia.

Un Tribunal abierto y cercano, promueve la transparencia y el acceso a la información, fomenta la participación ciudadana y mejora la calidad de la impartición de justicia.

La Unidad de Transparencia en coordinación con las diversas áreas administrativas y jurisdiccionales han llevado a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y el compromiso de transparentar las funciones del Tribunal.

LOGRO DE OBJETIVOS Y RESULTADOS OBTENIDOS

Con respecto a la verificación del cumplimiento de las obligaciones en el sitio web oficial y en la Plataforma Nacional de Transparencia, realizada para el tercer y cuarto trimestre 2020, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, emitió un dictamen de cumplimiento al 100% con el que se obtuvo la Constancia correspondiente, la cual contempla el cumplimiento íntegro del año 2020.



Cabe mencionar, que este órgano jurisdiccional electoral, se encuentra en proceso de evaluación por el Órgano Garante, con fin de obtener las constancias de cumplimiento correspondientes a la presente anualidad.

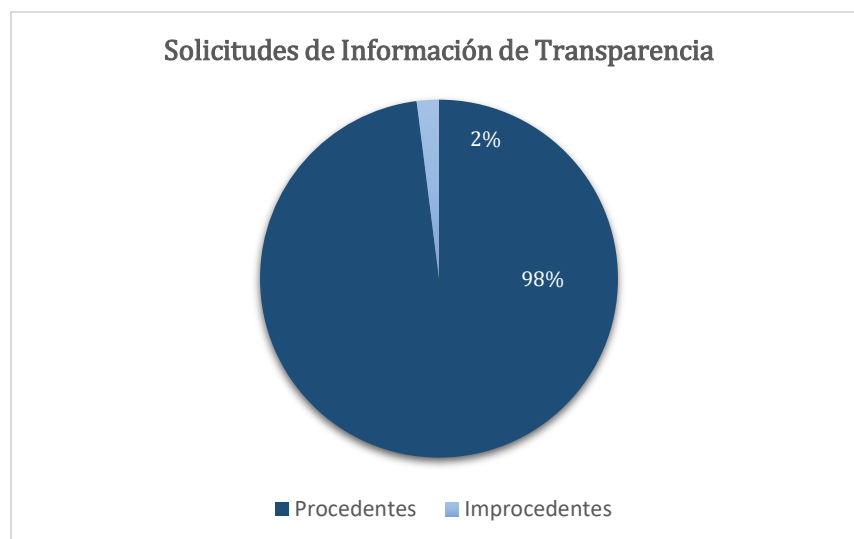
Con la finalidad de refrendar el compromiso institucional, este órgano jurisdiccional llevó a cabo actividades de capacitación, actualización y difusión en materia de transparencia, por lo cual se incorporaron para consulta pública todas y cada una de las videograbaciones realizadas en vivo, correspondientes a las sesiones públicas celebradas por el Pleno, en el canal oficial de YouTube y en la cuenta oficial de Facebook, de manera permanente.



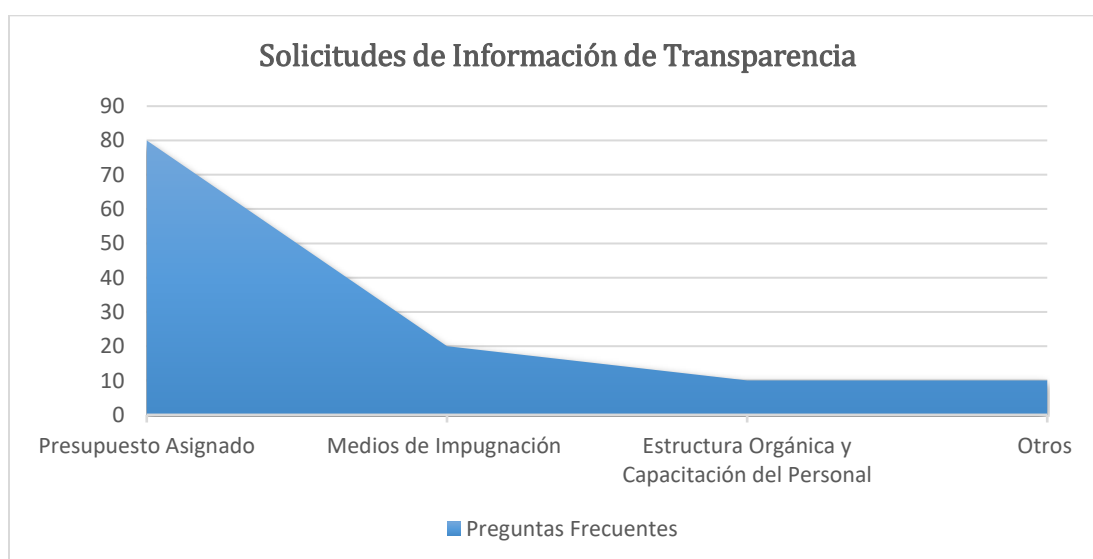
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE DERECHOS ARCO

Es importante destacar, la migración de información del Sistema INFOMEX al nuevo Sistema de Solicitudes de Información SISA 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, plataforma que coadyuva al fortalecimiento de una transparencia sólida, al alcance y de fácil acceso.

Durante este período electoral, se recibieron un total de 30 solicitudes de información, todas atendidas en su totalidad, en tiempo y forma conforme a la legislación de la materia, en su mayoría procedentes.



Entre los temas que destacan por la frecuencia al recibir las solicitudes de información, se encuentran los siguientes:



RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS ANTE EL INFOCOL

Del total de solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO, recibidas en el Tribunal Electoral del Estado durante el período reportado, se refleja la nula interposición de denuncias ni recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Estado, lo cual es también un logro a resaltar del compromiso de transparentar las funciones de este órgano jurisdiccional electoral.

OTRAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

A) CAPACITACIÓN

Dentro de la agenda académica y de vinculación que le competen, podemos reportar a un Tribunal Electoral en constante búsqueda de alternativas vanguardistas de desarrollo intelectual, donde el aprendizaje es constante y ocupa una de sus prioridades a los servidores públicos institucionales, temática que tiene incidencia en nuestra actuación a través de cursos, talleres, seminarios, diplomados y demás actividades internas coadyuvantes de preparación profesional.

Para esta autoridad es relevante la formación y capacitación continua de su personal, por lo que a fin de impulsar la profesionalización y con el objetivo de brindar una justicia electoral de manera expedita, pronta, completa e imparcial, uno de los ejes de actuación estuvo direccionado al fortalecimiento integral de aptitudes, capacidades y conocimientos, considerando que el presente año, de manera particular, se tuvo que incluir como nueva modalidad la actividad no presencial, ante esos retos las y los integrantes del Tribunal, se dieron a la tarea de instruirse a través de las modalidades virtuales existentes, notándose un aumento en los acervos de capacitación y actualización, como a continuación se describe:

De la capacitación que ofertó la Escuela Judicial Electoral del TEPJF durante el período que se informa, el personal de este Tribunal acreditó los cursos, talleres y diplomados siguientes:

No.	CAPACITACIÓN IMPARTIDA	PERIODO DE IMPARTICIÓN
1	<i>Curso Básico de Redacción</i>	22 de febrero al 12 de marzo de 2021
2	<i>Sistemas de Medios de Impugnación en materia electoral</i>	15 de febrero al 12 de marzo de 2021
3	<i>Introducción al Derecho Electoral</i>	15 de febrero al 19 de marzo de 2021
4	<i>Régimen Sancionador Electoral</i>	01 al 26 de marzo de 2021

5	<i>Taller de nulidades electorales y casos prácticos</i>	15 de julio de 2021
6	<i>Introducción a la perspectiva de género</i>	3 al 21 de mayo de 2021
7	<i>Taller de Delitos Electorales</i>	8 de febrero al 12 de marzo 2021
8	<i>Blindaje Electoral</i>	22 de febrero al 12 de marzo 2021
9	<i>Valoración de la Prueba</i>	15 al 26 de marzo 2021
10	<i>Ética y Función Electoral</i>	22 de marzo al 16 de abril 2021
11	<i>Introducción al Procedimiento Especial Sancionador</i>	22 de marzo al 9 de abril 2021
12	<i>Introducción al Derecho Electoral</i>	12 de abril al 14 de mayo 2021
13	<i>Ciudadanía Digital y Comunicación Política Electoral</i>	19 al 30 de abril 2021

Con el objetivo de dotar de herramientas específicas al personal de este Tribunal, se promovió la capacitación para actualizar los conocimientos propios que coadyuven a su buen desempeño laboral y excelencia profesional, participando en diplomados, cursos, foros y talleres como asistentes y como conferencistas, presenciales o virtuales que se enlistan a continuación:

Nombre del curso	Fecha	Impartido por	Modalidad	Documento recibido
Diplomado: La Suprema Corte y los Derechos Humanos.	04 de agosto de 2021 al 02 de diciembre de 2021.	Suprema Corte de Justicia de la Nación en coordinación con la Casa de la Cultura Jurídica.	En línea.	En proceso.
Taller de Capacitación sobre la Funcionalidad del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información: SISAI 2.0	01 de julio de 2021.	INFOCOL Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.	En línea.	No se generó constancia.
Curso: “Cumplimiento de la Ley de Archivos”	26 de mayo de 2021.	OSAFIG Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado	En línea.	No se generó constancia.

Medios de Impugnación en la materia electoral	24 al 28 de mayo de 2021	El Tribunal Electoral del Estado de Colima en colaboración con la Federación de Abogados del Estado de Colima, y Abogados Académicos Independientes A.C.	Línea	Constancia
Violencia política contra las mujeres	22 al 26 de febrero de 2021	Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Línea	Constancia
Paridad de género	25 al 31 de marzo de 2021	Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Línea	constancia
Curso Introducción a la Perspectiva de Género - modalidad en línea		Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Línea	Constancia
Derechos político-electorales de las personas de la diversidad sexual LGBTTTT+	17 al 26 de agosto de 2021	Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Línea	Constancia
Derechos político-electorales de las personas de la diversidad sexual LGBTTTT+	17 al 26 de agosto de 2021	Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Línea	Constancia
“Prevención y Mecanismos de Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de género”	02 de febrero de 2021	Instituto Nacional Electoral, el Instituto Electoral de la Ciudad de México Y ONU MUJERES	Línea	Constancia
Medios de Impugnación en la Materia Electoral	24 al 28 de mayo 2021	El Tribunal Electoral del Estado de Colima, la Federación de Barras, Colegios y Asociaciones de Abogados del Estado de Colima y Abogados Académicos Independientes A.C.	Línea	Constancia

nuevas alianzas, en consecuencia, el Tribunal Electoral se ha mantenido en esa búsqueda de hacer nuevos compromisos. Cada día, se busca fomentar estos mecanismos vinculatorios y facilitadores de las actividades propias de cada institución, basado en el reconocimiento de la participación de los grupos que integran las instituciones. Es así, que este Tribunal con el ánimo de estrechar lazos de vinculación gestionó y concretó la firma de los siguientes convenios de colaboración:

- El 17 de noviembre, se firmó un convenio de colaboración con el propósito de establecer mecanismos de coordinación y colaboración con la Fiscalía General del Estado para realizar diversas acciones, intercambio de información, ideas, experiencias, y la homologación de la capacitación, encaminada a avanzar en la prevención, e investigación de los actos de corrupción.
- De igual forma, previo a la celebración de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se suscribió un convenio de colaboración institucional entre este Tribunal, la Fiscalía General del Estado y el Instituto Electoral del Estado, con el propósito de vincular acciones tendientes a la realización de una jornada armónica en beneficio de la ciudadanía colimense, sumando esfuerzos en materia de información y colaboración institucional para atender cada institución en el ámbito de sus competencias, las funciones y actividades inherentes a la celebración de unas elecciones auténticas y pacíficas en la entidad.
- Así mismo se suscribió convenio de colaboración con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental OSAFIG con la finalidad de que este ente jurídico contará con el servicio de alojamiento de información en el sistema de recepción de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses SiDePaT, a fin de que los servidores públicos de este Tribunal presentarán conforme a la normativa las declaraciones patrimoniales correspondientes.